El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS con NIT. 800.053.720, por medio de su representante legal RODRIGO AUGUSTO FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 14.236.483 -en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso FORTEZZA IV-, radicó bajo el No. 73001-1-24-0182 del 28 de mayo de 2024, solicitud de MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE del proyecto denominado FORTEZZA IV, destinado a vivienda Multifamiliar de interés social VIS, aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-22-0494 del 11 de octubre de 2022 *-modificado mediante resolución No. 73001-1-23-0286 del 06 de junio de 2023-* expedidas por el Curador Urbano Uno de Ibagué; consistente en la Modificación de las Etapas de Desarrollo -de 2 a 3 Etapas-; Modificación Arquitectónica y Estructural de la Torre de Parqueaderos, consistente en reducir el área construida del sótano, modificar lobby, redistribuir parqueaderos -pisos 1 al 6-; Modificación Arquitectónica de las Torres 1, 2, 3 y 4 -Piso 1 al 18- y cambio del tipo de cubierta -de placa a teja-; Modificación de las áreas comunales libres; Modificación Edificaciones Complementarias -salón social y cuarto de máquinas-; para un área total a intervenir de 91.623,76m² y un área a modificar de 16.397,93m² y AMPLIACIÓN de la Torre de Parqueaderos, -Piso 7, cubierta transitable y punto fijo; Torres 1, 2, 3 y 4, -cubierta cuartos técnicos-; Edificaciones complementarias -cuarto de máquinas, cuarto de basuras 1 y 2 y subestación-, para un área total a ampliar de 2.037,57m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 14 de junio de 2024.

Que la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso FORTEZZA IV, certifica que la sociedad PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS ostenta la calidad de Fideicomitente Promotor en el Fideicomiso Fortezza IV.

Que el Artículo 293 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida*", define el concepto de vivienda de interés social como "*aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)*", y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0494 del 11 de octubre de 2022, otorgó a la Sociedad PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS, -en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso Plan Parcial Rincón del Recreo-, Licencia de Construcción en las modalidades de OBRA NUEVA para adelantar la construcción de la Etapa I del proyecto denominado FORTEZZA IV, destinado a vivienda Multifamiliar de interés social VIS, conformado por cuatro (04) Torres –Torres 1, 2, 3 y 4- en dieciocho (18) pisos con cubierta en placa, con un área construida de 67.024,80m²; Torre de Parqueaderos, compuesta por lobby en primer piso; 11 niveles de parqueo en seis (6) pisos; 2 niveles de parqueo en un piso de sótano, 2 niveles de parqueo en placas de cubierta; en un área de 24.055,18m², para un área total a construir de 91.079,98m², con un índice de ocupación de 0.45; y CERRAMIENTO, en una longitud de 396.16ml. El proyecto se encuentra ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 5 Sur No. 92-35 -Portería-, Carrera 5 Sur No. 92-15 -Acceso vehicular- Plan Parcial El Recreo en la ciudad de Ibagué; con un área total de lote de 19.682,88m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-268677 y ficha catastral 00-01-0002-4072-000.

Que la resolución No. 73001-1-22-0494 del 11 de octubre de 2022, tiene un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 11 de noviembre del 2022.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0286 del 06 de junio de 2023, otorgó licencia a la Sociedad PROIECTUM SAS, -en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso Plan Parcial Rincón del Recreo-, para adelantar la MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE del proyecto denominado FORTEZZA IV, destinado a vivienda Multifamiliar de interés social VIS, aprobado mediante resolución No. 73001-1-22-0494 del 11 de octubre de 2022; consistente en la construcción de las zonas comunes del proyecto -cuarto de basuras, cuarto de máquinas superficial red de suministros, módulos BBQ, salón social-, en un área de 561.78m²; para un área total construida de 91.641,72m². El proyecto se encuentra ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 5 Sur No. 92-35 -Portería-, Carrera 5 Sur No. 92-15 -Acceso vehicular- Plan Parcial El Recreo en la ciudad de Ibagué; con un área bruta del lote de 19.682,88m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-268677 y ficha catastral 00-01-0002-4072-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1263 del 23 de julio de 2024, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio identificado Lote 5 A "*Lote Vacío*", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2412648 del 21 de junio de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24102624, enviada mediante correo electrónico el 26 de julio de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2413902 del 10 de septiembre de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-24-0443 del 10 de septiembre de 2024, es decir hasta el 01 de octubre de 2024.

Que el solicitante mediante radicado No. 2414273 del 01 de octubre de 2024, presentó las correcciones al proyecto.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 40117 del 02 de abril de 2024, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el parágrafo uno del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Art. 6°-, establece que: "*Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones y revalidaciones.*", y a continuación define: "*…Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública…*
Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.

Que el Ingeniero Civil NICOLAS TORRES DIDIMEDOME con Matricula Profesional No. 25202-10824, certifica que las modificaciones arquitectónicas realizadas en el PROYECTO FORTEZZA 4 -*Torre De Apartamentos y Salón Social*-, no implican cambios estructurales.

Que el Ingeniero Civil NICOLAS TORRES DIDIMEDOME con Matricula Profesional No. 25202-10824, certifica que la modificación arquitectónica y ampliación realizada al Cuarto de Máquinas no implica cambios significativos en las cargas sobre la cimentación del tanque, y por lo tanto no se modifica el estudio de suelos aprobado en la resolución No. 73001-1-23-0286 del 06 de junio de 2023, elaborado por el Ingeniero Civil GONZALO AVENDAÑO PRIETO con Matricula Profesional No. 25202-27735.

Que el Ingeniero Civil JOSE JULIAN RAMIREZ PALMA con Matricula Profesional No. 70202-166166, en calidad de REVISOR INDEPENDIENTE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL adjunta memorial en el cual certifica que el proyecto *"fue estudiado y revisado EN SU TOTALIDAD y cumple con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en los siguientes aspectos:*

1. *Avaluó de cargas utilizado.*
2. *Definición de los parámenos de diseño sísmico.*
3. *Procedimiento de análisis estructural empleado.*
4. *Verificación de derivas y deflexiones verticales de la estructura.*
5. *Procedimientos de diseño de los miembros estructurales.*
6. *Procedimiento de diseño de la resistencia al fuego de los elementos estructurales.*
7. *Revisión Planos Estructurales.*
8. *Contenido de las especificaciones y recomendaciones de construcción.*
9. *Seguimiento de las recomendaciones del estudio geotécnico".*

En conclusión, el proyecto cumple a cabalidad con la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016, el Reglamento NSR-10 y la Resolución No. 0017 de 2017.

Así mismo declaro que no me encuentro sujeto en alguna de las incompatibilidades establecidas en el Art. 14 de la Ley 1796 de 2016".

Que el Ingeniero Civil GONZALO AVENDAÑO PRIETO con Matricula Profesional No. 25202-27735, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y que asume la responsabilidad referente al ESTUDIO GEOTECNICO O DE SUELOS y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del estudio.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos presentado como complemento a los estudios de suelos aprobados mediante resolución No. 73001-1-22-0494 del 11 de octubre de 2022 y No. 73001-1-23-0286 del 06 de junio de 2023, elaborados por el Ingeniero Civil GONZALO AVENDAÑO PRIETO con Matrícula Profesional No. 25202-27735.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 116 del 2000 - Normativa General

de usos del suelo, construcciones y urbanizaciones - Acuerdo 009 de 2002- , demás normas complementarias y a la resolución No. 73-001-2-14-0598 del 13 de noviembre de 2014 "*Por la cual se otorga Licencia de subdivisión, y se concede licencia de urbanización*", expedida por el Curador Urbano Dos de Ibagué.

Que a la Secretaría de Planeación Municipal, se le informó de la viabilidad del proyecto y su posible participación en plusvalía, mediante oficio No. 24103847 enviado mediante correo electrónico el 07 de octubre de 2024.

Que igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Municipal No. 1000-0696 del 06 de noviembre de 2014, "*Por el cual se define el procedimiento y se definen las competencias para el cálculo y liquidación de la participación en plusvalía en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*", la Secretaría de Planeación Municipal, no ha remitido actos administrativos de determinación del efecto Plusvalía para su respectiva exigibilidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, "*Exigibilidad y cobro de la participación en plusvalía*", ésta sólo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía, y para la presente solicitud, no se ha liquidado ni inscrito un efecto de plusvalía, como se puede evidenciar en el certificado de matrícula inmobiliaria del predio, con No. 350-268677 del 11 de octubre de 2024.

Que la modificación de licencia vigente planteada, no implica incremento del área construida, razón por la cual no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, para el área correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del acuerdo 0001 del 14 de febrero de 2017 el cual determina que no habrá lugar al pago del impuesto de delineación urbana cuando se tramita modificación de licencia de construcción vigente.

Que el director del Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 1340-2024-08 del 10 de octubre de 2024, certifica que "*PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS identificado con NIT. 800.053.720, allegó Certificado de Estratificación 1220-082927 del 08 de octubre de 2024 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, en el cual el inmueble identificado con ficha catastral 00-01-0002-4072-000, y se encuentra ubicado en un sector con Estrato Dos (3) Bajo. De la misma manera el peticionario allegó la certificación a través de la cual acredita que la construcción del nuevo edificio o la refacción de los existentes, conforme a la licencia que ha solicitado, corresponde a los programas y soluciones de vivienda de interés prioritaria y/o vivienda de interés social dirigida a los estratos 1, 2 y 3, por lo cual se encuentra exento del pago del impuesto de delineación urbana en los términos del literal c) del artículo 2 del Acuerdo 010 de 2009.*

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia a la Sociedad **PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS** con NIT. 800.053.720, por medio de su representante legal **RODRIGO AUGUSTO FAJARDO ARBELAEZ** con C.C. 14.236.483 -en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso FORTEZZA IV-, para adelantar la **MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE** del proyecto denominado FORTEZZA IV, destinado a vivienda Multifamiliar de interés social VIS, aprobado inicialmente mediante **resolución No. 73001-1-22-0494 del 11 de octubre de 2022** *-modificado mediante resolución No. 73001-1-23-0286 del 06 de junio de 2023-* expedidas por el Curador Urbano Uno de Ibagué, consistente en la Modificación de las Etapas de Desarrollo -de 2 a 3 Etapas- en un área total a modificar de 19.682,88m²; Modificación Arquitectónica y Estructural de la Torre de Parqueaderos, consistente en reducir el área construida del sótano, modificar lobby, redistribuir parqueaderos -pisos 1 al 6-, disminuyendo el

número de parqueaderos privados inicialmente aprobados, en un área de 10.065,57m²; Modificación Arquitectónica de las Torres 1, 2, 3 y 4 -Piso 1 al 18- generación de depósitos y ubicación de persianas a los vacíos, cambio del tipo de cubierta -de placa a teja-, con un área a modificar para la Torre 1 de 1.301,07m² y para las Torres 2, 3 y 4, un área total a modificar de 3.932,60m²; Modificación de las áreas comunales libres, en un área de 1.014,00m²; Modificación Edificaciones Complementarias, -salón social-, a fin de rediseñar la bodega y cuarto técnico de piscinas 64.44m² y -cubierta cuarto de máquinas- a fin de cambiar tipo de cubierta de placa a teja, en un área de 20.25m²; para un área total a intervenir de 91.623,76m² y un área a modificar de 16.397,93m²; y **AMPLIACIÓN:** *Torre de Parqueaderos en piso 7 y* cubierta transitable parqueaderos en superficie y punto fijo en piso 8, en un área de 1.799,62m²; *Torres 1, 2, 3 y 4*, -cubierta cuartos técnicos-, en un área de 45.31m²; Edificaciones Complementarias -cuarto de máquinas, cuarto de basuras 1 y 2 y subestación-, en un área de 192,64 m²; **para un área total a ampliar de 2.037,57m²;** con un área construida Torre de Parqueaderos, de 23.383,36m², un área construida Torre 1, de 16.769,77m² y Torres 2, 3 y 4 cada una, con un área construida de 16.766.78m² y un área construida de las Edificaciones complementarias de 754.42m², **para un área total construida del proyecto de 91.207,89m²**, con un índice de ocupación de 0.47. El proyecto está ubicado *-de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal-* en la Carrera 5 Sur No. 92-35 -Portería-, Carrera 5 Sur No. 92-15 -Acceso vehicular- Plan Parcial El Recreo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 19.682,88m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-268677 y ficha catastral 00-01-0002-4072-000**; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto JUAN CAMILO NARVAEZ SENDOYA con Matrícula Profesional No. A25192002-79688387, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil NICOLAS TORRES DIDYME-DOME con Matricula Profesional No. 25202-10824, estudio de suelos del Ingeniero Civil GONZALO AVENDAÑO PRIETO con Matricula Profesional No. 25202-27735 y Revisor Independiente de los diseños estructurales el Ingeniero Civil JOSE JULIAN RAMIREZ PALMA con Matricula Profesional No. 70202-166166, **con la anotación efectuada en rojo por el curador urbano, en lo relacionado a incluir en el cuadro de áreas -Edificaciones Complementarias-, el área modificada del cuarto de máquinas, "20.75m²" y el área total de ocupación "3.682,24 m²".**

Parágrafo 1- Las Etapas de desarrollo del proyecto "*FORTEZZA IV*", quedarán así:

CUADRO DE AREAS ETAPAS FORTEZZA IV	
GENERAL	**ÁREA CUBIERTA (m²)**
ÁREA UTIL -ETAPA 1	
ÁREA PRIMER PISO	
Torre 1	930,90
Torre 2	930,90
Torre parqueaderos y lobby	3.597,55
Cancha sintética	374,85
Cancha múltiple	420,00
Juegos infantiles	66,62
Canchas baloncesto 3 x 3	140,00
Módulo BBQ 1	9,00
Módulo BBQ 2	9,00
Cuarto de máquinas superficial hidráulico	33,75
Módulo cuarto de basuras 1	36,45
Sub estación	137,89
SUB-TOTAL	**6.686,91**
Área libre (zonas verdes, andenes)	4.258,95
Área Útil - Etapa 1	**10.945,86**

ÁREA UTIL -ETAPA 2	
ÁREA PRIMER PISO	
Torre 3	930,90
Torre 4	930,90
Salón social	507,63
Piscina adultos	416,16
Acuaparque	234,59

Módulo cuarto de basuras 2	20,70
TOTAL	**3.040,88**
Área libre (zonas verdes, andenes)	3.363,76
Área Útil– Etapa 2	**6.404,64**

ÁREA UTIL - ETAPA 3	
ÁREA FUTURA DESARROLLO	
ÁREA LOTE FUTURO DESARROLLO – ETAPA 3	**2.332,38**

Parágrafo 2.- El siguiente cuadro muestra los parqueaderos correspondientes a las Etapas 1, 2 y 3 del proyecto denominado del proyecto "*FORTEZZA IV*":

DESCRIPCION	**Unid. Apartamentos 864** **Parqueaderos Propuestos**
Parqueaderos Privados para vehículos (Etapa 1 y 2)	864
Parqueaderos para movilidad reducida 2% privados -incluidos en la totalidad de parqueaderos privados (Etapa 1 y 2)	12
Parqueaderos adicionales (Etapa 03)	52
Parqueaderos visitantes para vehículos 1 a 6 (Etapa 1 y 2)	144
Parqueaderos para movilidad reducida 2% -incluidos en la totalidad de parqueaderos de Visitantes (Etapa 1 y 2)	3
TOTAL PARQUEADEROS	**1.060**

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos A1 al A8/8 -*Torres apartamentos*-; planos A1 al A6/6 -*Torres de Parqueaderos*-; planos A1 al A3/3 -*implantación*; planos A1/A1 -*lobby*-, plano A1/A1 -*cuarto de basuras*-, plano A1/A1 -*localización*- cuarto de máquinas; los planos estructurales -*Torre de Parqueaderos*- EP 1/6 a EP 6/6, DES 1/6 a DES 6/6, DES 1/7 a DES 7/7, DES 1/19 a DES 19/19 y DES 1/8 a DES 8/8; *Torres apartamentos- EP 1/3, EP 2/3 y EP 3/3,* aprobados mediante resolución No. 73001-1-22-0494 del 11 de octubre de 2022; y los planos arquitectónicos A6, A7 y A9 de 9 -*salón social*-, plano 1 de 1 -*cuarto de máquinas*- y el plano estructural -tanque y cuarto de máquinas- EP1/1, aprobados mediante resolución No. 73001-1-23-0286 del 06 de junio de 2023, no tienen validez y serán reemplazados por los planos aprobados mediante la presente resolución, se adiciona el plano estructural EP 2A/3.

Parágrafo 4.- Para dar cumplimiento a la Ley 1114 de 2006, en cuanto al porcentaje de vivienda para personas diversamente hábiles, los apartamentos con estas características de diseño serán los apartamentos 101 y 112 de las Torres 1, 2, 3 y 4.

Parágrafo 5.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 6.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE, no modifica el plazo de la resolución No. 73001-1-22-0494 del 11 de octubre de 2022.

Artículo 3.- Todos los artículos y parágrafos de la resolución No. 73001-1-22-0494 del 11 de octubre de 2022 -*modificada mediante resolución No. 73001-1-23-0286 del 06 de junio de 2023*- permanecen invariables.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

Artículo 5.- Comunicar a la Secretaría de Hacienda Municipal, lo relacionado con la posible participación en plusvalía generada por el proyecto motivo del presente acto administrativo y la no exigibilidad de la cancelación de misma como requisito previo para la expedición de la presente Licencia de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, para que la Administración Municipal, proceda de conformidad a registrar, liquidar y exigir el pago de dicha participación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de octubre de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 15 OCT 2024 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

RODRIGO AUGUSTO EJARDO ARBELAEZ
C.C. 14.236.463
Representante Legal PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS

El notificador

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 16 OCT 2024 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 16 OCT 2024

FIRMA: _____